



Rama Judicial
República de Colombia

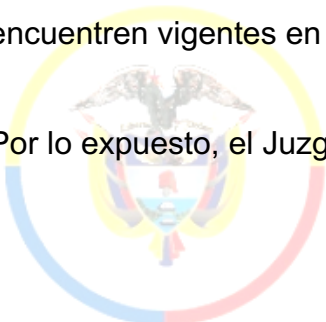
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al proceso de **Fijación de Cuota de Alimentos** iniciado por **Alba Lucia Riveros Muñoz** contra **Rubén Darío Vargas Duque**, en favor del hoy mayor de edad **Manuel Alejandro Vargas Riveros**, donde el beneficiario de la mesada alimenticia de marras desiste de continuar percibiendo tal emolumento, siendo que solo con esa manifestación proveniente del alimentario basta para concluir que se está exonerando de tal obligación al aquí demandado, se atenderá de manera favorable por el Despacho tal petición.

Finalmente, se dispondrá levantar las medidas cautelares que a la fecha se encuentren vigentes en razón a la exoneración aceptada por el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá Quindío,



Rama Judicial
República de Colombia
RESUELVE

PRIMERO: Exonerar de la obligación alimentaria aquí establecida al señor **Rubén Darío Vargas Duque**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares que a la fecha estén vigentes.
Por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZ.